

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0802019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana 04 ABR. 2019

VISTOS: Carta N° 007-2019/CONSORCIOBUENOSAIREs de fecha 15 de Marzo del 2019, el representante el Consorcio Buenos Aires; el D.T.I N° 01822; la Carta N° 19-2019-CP/GSRLCC de fecha 20 de Marzo del 2019 del Consorcio Papayal; el Informe N° 169-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Marzo del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Memorando N° 113-2019/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Marzo del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 078-2019/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Abril del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Septiembre de 2018, se suscribió el **CONTRATO N° 066-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Buenos Aires, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto contractual ascendente a S/. 5'639,709.43 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON 43/100 SOLES), incluido impuestos de Ley y otros, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 007-2019/CONSORCIOBUENOSAIREs de fecha 15 de Marzo del 2019, el representante el Consorcio Buenos Aires alcanza al Jefe de Supervisor de la Obra, el Calendario de Avance de obra actualizado y la Programación CPM de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; solicitando su aprobación respectiva;

Que, mediante Carta N° 19-2019-CP/GSRLCC de fecha 20 de Marzo del 2019, la representante del Consorcio Papayal alcanza la Carta N° 09-2019-CP/ING.PPRA-SUPERVISOR, mediante el cual, el Jefe de Supervisión opina y recomienda aprobar mediante resolución, el Calendario de Avance de Obra Actualizado y la Programación CPM, derivados de la ampliación de plazo parcial N° 01;

Que, mediante Informe N° 169-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 25 de Marzo del 2019, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el informe de conformidad del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACIÓN CPM, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; solicitando el pronunciamiento legal y emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 113-2019/GRP-401000-401400 de fecha 25 de Marzo del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación mediante resolución del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACIÓN CPM, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° 080 -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 04 ABR. 2019

Que, mediante Informe N° 078-2019/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Abril del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que, en atención a las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, se deberá emitir el acto administrativo aprobando el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACIÓN CPM, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; el mismo que ha sido derivado de la ampliación de plazo parcial N° 01 aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 051-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLC-G, tal y conforme lo establece el procedimiento del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a la presentación del Calendario de Obra Valorizado Actualizado, el numeral 170.6 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; modificado por el D.S. N° 056-2017-PCM; establece que "La Ampliación de Plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de siete (07) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. **El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista.** En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor"; (el subrayado y negrita es agregado);

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerandos las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACIÓN CPM, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; de conformidad con lo regulado en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Marzo del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 080-2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 04 ABR. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACIÓN CPM, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; derivado de la ampliación de plazo N° 01 aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 051-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, el mismo que ha sido alcanzado por el contratista Consorcio Buenos Aires mediante Carta N° 007-2019/CONSORCIO BUENOS AIRES de fecha 15 de Marzo del 2019, conforme los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al **CONSORCIO BUENOS AIRES** en su domicilio legal ubicado en Av. BUENOS AIRES N° 1100 SEGUNDO PISO- A.H 09 DE OCTUBRE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA y al **CONSORCIO SUPERVISOR PAPAYAL** en su domicilio ubicado en Calle Leoncio Prado N° 612- Sullana.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios; División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones y Adquisiciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL

